

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el representante legal del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P-FONECA, no dio cumplimiento a lo requerido por este juzgado en auto de fecha 18 de febrero de 2022. Así mismo el acreedor hereditario solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentren a favor de este.

Sírvase proveer.-

Barranquilla, 20 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y conforme a lo dispuesto por el art. 44 numeral 3º parágrafo del CGP, el Juzgado dispone,

Ordénese la apertura de INCIDENTE DE SANCIÓN, contra el representante legal representante legal del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P-FONECA, o quien haga sus veces, por incumplimiento del requerimiento ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2022 y comunicado a través de oficio No. 146 de fecha 1 de marzo de 2022.

Del incidente córrase traslado al representante legal del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A.E.S.P-FONECA, o quien haga sus veces, por el término de Tres (03) días a partir de la notificación personal de la presente providencia, quien en la contestación debe pedir las pruebas que pretende hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentran en su poder (Art. 129 del CGP).

Así mismo, se informa al acreedor hereditario que, revisado el portal del Banco Agrario, a la fecha no posee dineros consignados a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD: 080013110008-2019-00045-00
REF: SUCESION

Código de verificación:
cff3e742b5e28ae26fd8a91fe8f9e71573f57f3f16ee06f3fefa6ca871e6000a
Documento generado en 20/04/2022 04:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>